



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXCVI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016	NÚMERO 9 TERCERA SECCIÓN
-------------	--	--------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma la fracción XIII del artículo 4 del Decreto por el que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, el predio rústico denominado "El Agua de los Barriles", cuyas medidas y colindancias se describen en el Considerando Tercero del Presente Decreto, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud, que formarán parte del Centro Integral de Servicios de Tlaxcalantongo.

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar, con destino al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, el inmueble identificado como "Ocotzotal", cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando Tercero del presente Decreto, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital Integral de Xicotepec, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma la fracción XIII del artículo 4 del Decreto por el que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

Al margen el logotipo oficial del Congreso y una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed.

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión de Educación por virtud del cual se reforma la fracción XIII del artículo 4 del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

Que con fecha siete de agosto de dos mil dos, es publicado el Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre sus objetivos, hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible y destaca la necesidad de fortalecer el desarrollo de la ciencia y tecnología en temas prioritarios para el sector energético.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, dentro del Eje 1 Más empleo y mayor inversión, en el punto 1.1 Impulso al crecimiento económico en beneficio de todos los poblanos, tiene como objetivo la innovación tecnológica con vinculación academia-industria como la forma más eficaz para que las empresas puedan emigrar a mercados de más alto contenido tecnológico y mayor densidad económica.

Con el propósito de optimizar y consolidar el modelo educativo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, apegada a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, se propone modificar una parte del objeto de la misma, para adecuarla a las necesidades actuales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Minuta de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XIII del artículo 4 del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XII. ...

XIII. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica, servicios tecnológicos, asistencia técnica disciplinaria y multidisciplinarias, asistencia técnica especializada; prestar servicios de asesorías, consultoría, apoyo administrativo y técnico; impartir capacitación técnica, industrial y profesional; desarrollo de cursos y programas de capacitación; elaboración y desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de ingeniería y supervisión; ejecución de actividades de supervisión, estudios y análisis en materia de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, Mejoras Prácticas Internacionales, Subsistema de Administración de los Procesos, Subsistema de Administración de Salud para el Trabajo, Subsistema de Administración Ambiental y todos sus elementos; elaboración y análisis de Análisis de Riesgos en los Procesos, Análisis de Causa Raíz, Planes de Respuesta a Emergencias; Supervisión y Evaluación de la Disciplina Operativa; Ejecución de auditorías efectivas, técnicas y administrativas sobre los procesos e instalaciones; Ejecución y evaluación del Sistema de Confiabilidad Operativa; Administración de la Seguridad Funcional; Estudios y desarrollo de proyectos y actividades de supervisión de construcción, mantenimiento, geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos, atención a emergencias y demás áreas del sector energético; Servicios diversos al sector público, social y privado;

XIV. a XIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis. Diputado Presidente. **CARLOS MARTÍNEZ AMADOR.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ.** Rúbrica. Diputado Secretario. **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. La Secretaria de Educación Pública. **C. PATRICIA GABRIELA VAZQUEZ DEL MERCADO HERRERA.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, el predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”, cuyas medidas y colindancias se describen en el Considerando Tercero del Presente Decreto, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud, que formarán parte del Centro Integral de Servicios de Tlaxcalantongo.

Al margen el logotipo oficial del Congreso y una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed.

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud que formarán parte del Centro Integrador de Servicios de Tlaxcalantongo.

Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, es propietario del inmueble identificado como fracción del predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”.

Que, el inmueble identificado como fracción del predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”, fue adquirido como se acredita mediante Escritura Pública 35,460 Volumen 502, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, otorgada en el protocolo de la Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Huachinango, Puebla, con una superficie de 8,681.49 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 121.94 metros limita con Guzmán González Cruz;

AL SUR: 172.64 metros limita con carretera y con el Municipio de Xicotepec;

AL ORIENTE: 89.51 metros limita con carretera, y

AL PONIENTE: 46.25 metros limita con carretera.

Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla; de fecha ocho de agosto de dos mil doce, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, del inmueble identificado como predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud que formarán parte del Centro Integrador de Servicios de Tlaxcalantongo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Minuta de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando del presente Decreto, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud que formarán parte del Centro Integrador de Servicios de Tlaxcalantongo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis. Diputado Presidente. **CARLOS MARTÍNEZ AMADOR.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ.** Rúbrica. Diputado Secretario. **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar, con destino al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, el inmueble identificado como “Ocotzotal”, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando Tercero del presente Decreto, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital Integral de Xicotepec, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

Al margen el logotipo oficial del Congreso y una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el inmueble identificado como “Ocotzotal”, con destino al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital Integral de Xicotepec, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, es propietario del inmueble identificado “Ocotzotal” ubicado en dicho Municipio.

Que, el inmueble identificado denominado “Ocotzotal”, fue resultado de la fusión de tres predios propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec como se acredita mediante Escritura Pública 35,425, Volumen 406, de fecha treinta de marzo de dos mil quince, otorgada en el protocolo de la Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Huachinango, Puebla, con una superficie de 15,329.00 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 195.74 metros limita con Toribio Islas;

AL SUR: En siete tramos; **PRIMERO:** de Poniente a Oriente en línea quebrada 115.93 metros; **SEGUNDO:** 14.45 metros estos dos tramos limitan con Guadalupe Carmona **TERCERO:** 15.80 metros y limita con Privada los Perales; **CUARTO:** de Sur a Norte en línea recta mide 14.70 metros; **QUINTO:** de Poniente a Oriente en línea recta 19.57 metros; **SEXTO:** de Norte a Sur en línea recta 11.30 metros; **SEPTIMO:** de Poniente a Oriente en línea recta 5.25 metros y limita con la Señora Elizabeth Montero Cabrera.

AL ORIENTE: 50.70 metros limita con carretera México-Tuxpan, y

AL PONIENTE: 134.22 metros limita con Reserva del Municipio.

Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla; de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, del inmueble identificado como “Ocotzotal” para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital Integral de Xicotepec, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Minuta de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el inmueble identificado como “Ocotzotal”; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando del presente Decreto, con destino al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital Integral de Xicotepec, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis. Diputado Presidente. **CARLOS MARTÍNEZ AMADOR.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ.** Rúbrica. Diputado Secretario. **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.